

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación realizada a la dirección física del demandado. Sírvase proveer,

Cali, 14 de julio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0797
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00077-00.

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la notificación realizada al demandado en la “casa 15B BIFAMILIAR 15 MANZANA 3 CARRERA 23ª No. 5ASUR - 47 DE LA URBANIZACION ALBORADO II”, fue fallida por cuanto la dirección no existe, y como quiera que en providencia anterior se requirió a la togada efectuar en debida forma la notificación vía correo electrónico, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agregar la constancia de notificación realizada por la parte actora para que obre y conste.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderada actora, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 647 del 07 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63c6c1b1a7eb02e9b741971f3ceb9db74191d2e15421da4997618cffdcaebe3**

Documento generado en 14/07/2022 11:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>